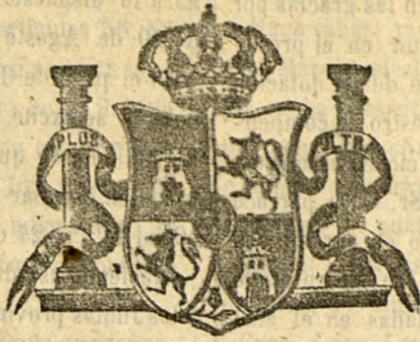


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 84.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Habiéndose ausentado de su casa paterna en el pueblo de Villafuertes el joven Jacinto Azofra Delgado, segun me comunica el Alcalde con fecha 13 del corriente, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de dicha localidad con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Señas de Jacinto Azofra Delgado.

Edad 22 años, estatura 1 metro 550 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ancha, barba poca, cara redonda, color bueno, viste boina azul, blusa blanca, chaleco de paño, pantalon de mahon remen-

dato, zapatos blancos de becerro ó borceguies, escarpines de lana, una anguarina en mal uso, y va sin cédula personal.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, La Parte de Bureba, Gregoria Martinez, segun me comunica el Alcalde con fecha 4 del actual, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicha Gregoria, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde de dicha localidad con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Señas de Gregoria Martinez.

Estado casada, estatura regular, pelo castaño, ojos id., cara regular, color moreno, viste toda ella de percal y calza botinas.

Habiendo desaparecido del pueblo de Hontanas el mozo Claudio Miguez Martin, segun me participa el Alcalde con fecha 8 del actual, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Señas de Claudio Miguez Martin.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara larga, nariz ancha, barba poca, color bueno, tuerto.

Habiéndose ausentado de su casa paterna en el pueblo de Melgar de Fernamental el joven Cipriano Alcalde Riloba, segun me comunica el Alcalde con fecha 16 del corriente, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de dicha localidad con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Señas de Cipriano Alcalde Riloba.

Edad 18 años, estatura un metro 600 milímetros próximamente, pelo rojo, ojos garzos, cejas al pelo, nariz regular, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, remendado, gorra de pellejo y calza borceguies.

En virtud de orden de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 11 del actual, se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Quintanamartingalindez á San Zadornil, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 5 de Julio de 1876 que quieran solicitarla lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 30 dias á contar desde el siguiente en que se inserte la presente circular,

acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta.

Burgos 27 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesion celebrada el dia 28 de Febrero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y aprobada el acta de la sesion anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Trascribir á D. Eusebio Guinea y Baranda la resolucion del Rectorado en virtud de la cual se ha servido aprobar los nombramientos de maestros que dicho señor ha hecho á favor de D. Ildelfonso Belloso y Doña Gerónima Ortega, entendiéndose que por esta confirmacion y al servir las escuelas de patronato de Barcenillas del Rivero no adquieren mas derechos que los que tengan por razon de las públicas que hayan desempeñado anteriormente, y que asimismo se cuide de poner la mencionada resolucion en conocimiento del Alcalde de la Merindad de Montija para los efectos oportunos.

Trasladar á la Excm. Diputacion provincial las cuentas del material presentadas por el Sr. Inspector de primera enseñanza con fecha 14 del mes de Febrero corriente para los efectos prevenidos en la vigente ley de contabilidad.

Evacuar en sentido favorable el informe pedido por el Sr. Gobernador en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villatuelda, solicitando autorizacion para retirar de la

Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados é invertirla en la recomposicion de la Casa-Ayuntamiento y dar mas ensanche á las habitaciones del maestro.

Quedar enterada de una comunicacion pasada por el Inspector D. Matias Bravo de la Zarza, participando que el dia 15 del corriente mes de Febrero salia para los pueblos de Estepar, Medinilla, Vilviestre de Muñó y Mazuelo de Muñó, con objeto de girar las visitas extraordinarias acordadas por esta Corporacion.

Que se trascriba al Alcalde de La Piedra el informe emitido por la Inspeccion de primera enseñanza en el expediente sobre creacion de una escuela de temporada en el pueblo de La Rad, indicándole se sirva manifestar á esta Junta provincial qué meses del año se consideran como mas convenientes para que se halle abierto ese centro de instruccion, si hay local que reuna las condiciones higiénicas y pedagógicas prescritas por reglamento y qué dotacion se proponen señalar al Profesor de primera enseñanza que se encargue de servirla.

Decir al Ayuntamiento de Poza de la Sal que se atenga en cuanto sea posible á lo acordado por esta Junta provincial, y que si alguna vez se ve precisado á exigir al maestro el servicio de vereda lo verifique por la rendicion á metálico para que no quede abandonada la enseñanza, y á D. Ruperto Rojo Diez que no vuelva á dar motivos de mayores desavenencias con la autoridad local, que guarde á esta toda clase de respetos y consideraciones, llenando el servicio de la prestacion personal cuando á ello se le obligue con el decoro que acostumbra el Médico y Sacerdotes de la villa, á fin de no rebajar su dignidad y la de la clase á que pertenece.

Sobreser en el expediente de queja seguido contra el maestro de la escuela pública de Palacios de Riopisuerga D. Eugenio Manrique sin nota desfavorable para el interesado.

Como resultado de visita extraordinaria girada por la Inspeccion, y en conformidad con su dictámen, se acordó hacer las siguientes prevenciones:

Manifestar al maestro de Estepar D. Cenon Vicario que, sin perjuicio de cualquiera otra providencia que pudiera adoptarse, cuide respecto á la rendicion de cuentas del material atenerse á las instrucciones insertas sobre el particular en el Boletín oficial número 26, correspondiente al dia 14 de este mes, devolviendo al municipio las

110 pesetas 50 céntimos que se ha comprometido á reintegrar, y que al Ayuntamiento se le den las gracias por haber accedido á incluir en el presupuesto la cuarta parte de la dotacion que disfruta dicho maestro en compensacion de las retribuciones escolares.

Que se indique al Sr. Cura párroco de Vilviestre de Muñó el agrado con que esta Corporacion se ha enterado de las explicaciones dadas en el acto de la visita extraordinaria que tuvo lugar el dia 17 del corriente, y rogar al Sr. Gobernador civil se active cuanto sea posible la tramitacion del expediente que el Ayuntamiento tiene incoado solicitando subvencion del Estado para construir un nuevo edificio escuela.

Que se diga al Ayuntamiento de Medinilla que la Junta provincial aprueba las cuentas del material rendidas por el maestro D. Casimiro Bustamante, así como la compensacion de retribuciones escolares; que se le escite á dar mayor apoyo al profesor de instruccion primaria; y á este último para que sea mas exacto en el cumplimiento de sus deberes, cariñoso con sus discípulos y no eche en olvido cuantas observaciones se le hicieron en el acto de la visita y las que se le han dejado consignadas en el registro especial de la escuela.

Que igualmente se cumplan por las autoridades locales y maestros de Mazuelo de Muñó, Quintanilla Somuño, Arroyo y Villavieja cuantas observaciones y prevenciones se les hicieron por el Inspector, y que al de Quintanilla Somuño D. Vicente Ruiz Caballero se le obligue á rendir las cuentas del material del último ejercicio.

Oir al Sr. Cura párroco de Contreras en el expediente de queja que se sigue á instancia de la Junta local y padres de familia contra el maestro D. Isidoro Lozano.

Trasladar al Sr. Inspector el de Prádanos de Bureba para que en vista del resultado que ofrece proponga lo que considere que procede.

La Junta acordó quedar enterada con agrado del buen resultado obtenido en los exámenes públicos celebrados en las escuelas que los maestros D. Miguel Beltran y D.<sup>a</sup> Maria Paz Alonso dirigen en San Martin de Rubiales.

Que se oficie al maestro de Rabanera del Pinar D. Salvador Varona para que manifieste por qué razon consignó al contestar en 30 de Octubre de 1880 al interrogatorio estadístico que se le mandó por la Inspeccion que regentaba escuela nocturna y gratuita de adultos.

Indicar al de Barbadillo del Pez D.

Bonifacio Juez que para el percibo de su dotacion personal y material se atenga á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado, y para el pago de las retribuciones escolares se excite el celo del Ayuntamiento á fin de que cumpla lo preceptuado en circular inserta en el Boletín oficial del dia 24 del corriente mes.

Haciendo uso de las atribuciones que á las Juntas provinciales otorga la regla 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Abril de 1864, conceder 15 dias de licencia al maestro de Santiago de Tudela D. Benito Robredo, y aprobar que durante la ausencia le supla D. José Llano.

Autorizar al Ayuntamiento de Villagutierrez para que las 40 pesetas sobrantes del material se inviertan en reparar el edificio escuela.

En vista de lo manifestado por la Junta local de Coculina en comunicacion fecha 24 del corriente mes, trasladar el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de que se digne adoptar las disposiciones que juzgue mas oportunas para que el puesto de parada ó granjería se establezca en paraje donde no sufra perjuicio la buena educacion moral de los niños y niñas que concurren á recibir la enseñanza en la escuela pública.

Sobreser por ahora en el expediente de queja formulada por el maestro de Lermilla D. Santiago Martinez contra el Habilitado de Poza D. Ruperto Rojo.

Que se remita á informe del Ayuntamiento y Junta local del Valle de Zamanzas la solicitud de D. José de la Bárcena en que pretende regentar interinamente la escuela de Báscones.

Se participó que habian quedado vacantes las escuelas de niños de La Puebla de Arganzon y Cañizar de Amaya y la de niñas de Castrillo de la Vega por renuncia de los profesores que las servian. Tambien se indicó que previa propuesta del Inspector habian sido nombrados D. Andrés Vilumbrales para regentar interinamente la de Cañizar de Amaya, D. Angel Martin la de La Puebla de Arganzon, D. Julian Gonzalez para la de Castormorca, D. Vicente Fernandez para la de Vivar del Cid, D. Pedro Fernandez para la de Revilla Cabriada, D.<sup>a</sup> Margarita Martin para la de Castrillo de la Reina, y D.<sup>a</sup> Maria Silvestre Viel para la de Monasterio de Rodilla, acordándose poner estos hechos en conocimiento del Rectorado para los efectos legales.

Burgos 11 de Marzo de 1882. — El Gobernador, Presidente, Francisco Javier Camuño. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Agapito Quintana, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Calixto Turegano Martinez, hijo de Dionisio y Remigia, natural de Vadocondes y vecino que ha sido últimamente de Santa Cruz de la Salceda, de 53 años de edad, viudo, jornalero, y á su hija Gregoria Turegano Martinez, natural de Santa Cruz de la Salceda, en cuyo punto ha tenido su última residencia en la casa paterna, de 17 años de edad, soltera, pordiosera, para que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á fin de que pueda serles notificada la sentencia firme dictada contra los mismos en la causa criminal que se les siguió por hurto de patatas y extingan la condena que les ha sido impuesta, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados Calixto y Gregoria Turegano, poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Marzo de 1882 — Agapito Quintana. — Por mandado de S. Sria., Leon Diez.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

de Lerma.

D. Joaquín Martínez Escribano, actual-rio del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que por mi testimonio se ha seguido en el mismo á instancia del Procurador D. Zoilo Alba en representacion de Fernando Ruiz Perez, jornalero, se ha dictado la sentencia cuyo literal contexto es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Lerma á 3 de Marzo de 1882, el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto este incidente promovido por Fernando Ruiz Perez, vecino de Rubena, y en su nombre el Procurador D. Zoilo Alba, en el que es parte el Promotor fiscal y en rebeldia de D. Celedonio Miguel, sobre

que al demandante se le declare pobre para litigar con el último; y

Resultando que el expresado Fernando Ruiz solicitó que se le nombrara Procurador y Abogado que le defendieran en el asunto que intentaba promover, y designado el expresado Procurador presentó demanda á nombre de aquel, exponiendo que necesitaba demandar á D. Celedonio Miguel acerca del cumplimiento de un contrato y pensaba obtener previamente la declaración de pobreza á que tenía derecho por que vivía solo del jornal eventual que ganaba como cantero albañil, no tenía bienes ni rentas como tampoco su muger é hijos, habiendo vivido los dos últimos años en Rubena y Prado-luengo, siendo natural de este último pueblo, y últimamente algunos meses en esta villa, no pagando contribucion territorial ni industrial, ni estaba inscrito en las listas electorales, presentando certificados que lo acreditaban, por lo cual suplicaba que en su día se le declarase pobre para litigar con D. Celedonio Miguel en el asunto ó pleito indicado.

Resultando que citado y emplazado para que contestase D. Celedonio Miguel, no compareció y se continuaron las actuaciones como rebelde en su ausencia, y comunicado traslado al Promotor fiscal, no se opuso á la declaración solicitada siempre que justificase que si encontraba en las condiciones legales para que se le otorgara aquel beneficio:

Resultando que en el término de prueba se ha justificado que el demandante es oficial de cantería, que vive del jornal eventual que gana, unas veces de dos pesetas y media y otras de menos cuando se le ocupa, y en esta villa, donde hace ocho meses que reside, el jornal de un peon es de peseta y media:

Resultando que trascurrido el término de prueba fueron citadas las partes para sentencia:

Considerando que son pobres en el concepto legal para litigar los que viven solamente de un jornal ó salario eventual y no disfrutan rentas ni emolumentos de ninguna clase, como resulta justificado por el demandante en este incidente:

Considerando que los tribunales deben declararlo así cuando resulta probado:

Visto el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo, que debo declarar y declaro pobre para litigar á Fernando Ruiz Perez en el pleito que intenta promover contra D. Celedonio Miguel, y que en

tal concepto se le ayude y defienda sin exigirle derechos por ahora y en el papel correspondiente, sin perjuicio de lo determinado en los artículos 36, 37 y 39 de la citada ley. Así por esta sentencia que se insertará en el Boletín oficial de la provincia en los términos prevenidos por el art. 769 y segundo párrafo del 283 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Vazquez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido estando en audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Joaquín Martínez.

La sentencia inserta es conforme con su original obrante en los autos de su razon, de que doy fe y á que me remito. Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Lerma á 4 de Marzo de 1882.—Joaquín Martínez.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Villarcayo.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por el elector de este distrito y Procurador del Juzgado D. Angel Peña y Mazon se ha presentado demanda solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en razon á reunir los requisitos que para tal inclusion previene la ley á Nicolás Lopez y Lopez, Pedro Relloso Torre, Luis Corral Leciñana, Rufino Rasines Muñoz, vecinos de Villalázara, Emeterio Zorrilla Huidobro que lo es de Bárcena de Pienza, Estanislao Peña y Peña de Loma, Domingo Romillo Calvo, Isidro Ballesteros Lopez que lo son de San Pelayo, Miguel Martínez Llarena de Edesa, Fidel Guinea é Isla de Barcenillas del Rivero, Francisco Pereda Ezquerria de Quintanahedo, Modesto Gomez Monasterio de Baranda, Manuel Cotorro Fernandez de Gayangos, y Cecilio Nales Castaños de Villasante, todos en la Merindad de Montija.

Por tanto, se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 4 de Marzo de 1882.—Teófilo Alvarez Cid.—Por órden de S. Sria., Manuel Rasines.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Villarcayo,

Hago saber: que por D. Angel de la Peña Mazon, elector, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado una demanda solicitando se excluyan de la lista electoral de este distrito los vecinos de los pueblos siguientes:

Manuel Villarias, Santiago Garcia Gonzalez, de Villarcayo; Manuel Cano y Cano, Leon Lopez Vivanco, Simon Lopez Sainz, Manuel Preciado Tejada, Eusebio Sainz y Sainz, de Merindad de Montija; José Céspedes Cárcamo, José Garcia Gomez, Pedro Garcia Cotorro, Manuel Llarena Cárcamo, Cesáreo Pereda Angulo, Gerónimo Perez Martinez, Lorenzo Pereda Pereda, Miguel Quintana Ontañon, Justo Martinez Nuñez, Damian Velez Gonzalez, de Medina de Pomar; Casimiro Rasines Gomez, Casitor Abascal Aja, Domingo Alonso Sainz, Diego Barquin Fernandez, Ramon Barquin, Juan Corral Conde, Ignacio Canales, Tomás Cano (a) Alvarado, Juan Garcia Diego Martinez, Manuel Diego, Diego Ezquerria Sañudo, Francisco Ezquerria Sañudo, Pedro Ezquerria Sañudo, Santiago Fernandez Gil, Manuel Fernandez Madrazo, Pedro Fernandez y Fernandez, hijo de Andrés, Casimiro Fernandez Cano Gomez, José Fernandez Setien y Gomez, Juan Fernandez, Ramon Fernandez Fernandez, Severino Fernandez Cano, Tirso Fernandez Setien, Vicente Fernandez Cano, Tirso Gutierrez Solana, Diego Fernandez Lavin, Fulgencio Lavin Abascal, Narciso Llarena Lavin, Gabino Martinez Setien, Generoso Merino Campo, Manuel Maza Martinez, Andrés Mazon Peña, Benigno Maza Martinez, Eduardo Martinez Solana, Juan Manuel Maza y Maza, José Maza Solana, Marcelino Maza Ortiz, Ramon Ortiz Maza, José Ortiz del Rio, Domingo Perez Maraño, José Roldan Diego, Juan Sampereo Perez, Antonio Solana Maza, Basilio Solana Fernandez, Gaspar Sainz Aja, Pedro Solana Maza, Pedro Solana, Antonio Toral, Carlos Trueba Setien, Juan Trueba, José Maria Villasante, Prudencio Varanda Cobo, Urbano Villasante Garcia, José Aja y Aja, Pedro Aja, de Espinosa de los Monteros.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley electoral vigente, he acordado publicar el presente edicto para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial y de la citacion personal puedan los interesados hacer uso de su derecho.

Dado en Villarcayo á 6 de Marzo de 1882.—Teófilo Alvarez Cid.—Por

mandado de S. Sria., Mauricio L. Miegimolle.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Sto. Domingo de la Calzada,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Demetrio Sanchez Fernandez, hijo de Santos y Josefa, de 32 años, ebanista, que no ejerce, ocupándose en el comercio que ejerce su muger, casado, natural de Oviedo, vecino de Bilbao, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, así como el de la barba, que la gasta larga, nariz grande, color moreno y algo pálido, y cara redonda, y Jaime Puijoi y Puijoi, natural que dijo ser de Gracia, é hijo de José, sin recordar el nombre de su madre, soltero, minero, de 27 años, vecino que fué de Pamplona, de estatura regular, con bigote, el que como el pelo de la cabeza es negro, ojos castaños, color moreno, pinto de viruelas, nariz ancha, domiciliados últimamente en Logroño, de donde se han ausentado sin que se sepa á donde, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado con el fin de ampliar su inquisitiva en la causa que se les sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y ruego á las autoridades y demás individuos que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean remitidos á estas cárceles á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Marzo de 1882.—Adolfo Grande.—El Escribano, Victoriano Pancorbo.

#### EDICTO.

D. Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal de la Capitanía general de este distrito en la plaza de Santander,

Por la presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado sustituto del Ejército de Cuba Ramon Sainz Camarero, hijo de José y de Paulina, natural de Monterrubio de la Sierra, provincia de Burgos, que fijó su residencia en Santander, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion de este edicto comparezca en esta Fiscalia á prestar su indagatoria en causa que se le sigue sobre desercion por

no haber acudido al llamamiento de concentracion y embarque decretado en Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y á los agentes de la policia procuren la busca y captura del dicho sugeto, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y habido que sea lo remitan á mi disposicion.

Dada en Santander á 4 de Marzo de 1882.—Ricardo de Aroca.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Blasco.

**Señas personales del soldado Ramon Sainz Camarero.**

Edad 21 años, pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba clara, color bueno, frente regular, estatura 1 metro 625 milímetros.

**EDICTO.**

D. Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal de la Capitanía general de este distrito en la plaza de Santander.

Por la presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado sustituto del Ejército de Cuba Hilario Benitez Iglesias, hijo de Francisco y de María, natural de Burgos, que fijó su residencia en Santander, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en esta Fiscalía á prestar su indagatoria en causa que se le sigue sobre desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion y embarque decretado en Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y á los agentes de la policia procuren la busca y captura del dicho sugeto, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y habido que sea lo remitan á mi disposicion.

Dada en Santander á 4 de Marzo de 1882.—Ricardo de Aroca.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Blasco.

**Señas personales del soldado Hilario Benitez Iglesias.**

Edad 22 años, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, estatura 1 metro 610 milímetros.

**EDICTO.**

D. Rafael Granados y Mata, Capitan graduado Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipuzcoa y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado del punto del Medio, jurisdiccion de Irun, á las ocho y media de la noche del 26 de Enero último hallándose de servicio de vigilante en el mismo el Carabnero de la segunda compañía de la expresada Comandancia Anastasio Campo Argüeso, natural de Sasamon, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Carabnero, señalándole el Cuartel de la referida Comandancia en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 10 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 1.º de Marzo de 1882.—Rafael Granados.

**Anuncios oficiales.**

**Alcaldía de Vallarta de Bureba.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, para la asistencia de las familias pobres de la misma y transeuntes que pueda haber, con la dotacion de 50 pesetas anuales que le satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y tambien casa libre para habitar.

El profesor que sea agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, que ascienden á 100.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 20 días desde la insercion de este anuncio.

Vallarta 17 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Eugenio Moreno.

**Alcaldía de Quintanilla de la Mata.**

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados por revision el mozo Andres Mediavilla Vitores, núm. 2 del reemplazo de 1881 por este distrito, ni habiendo comparecido ante la Comision provincial en el día señalado para este acto, se le cita por medio de este anuncio para que en el preciso término de 10 días á contar desde su insercion en el Boletin oficial se presente ante este Ayuntamiento para proceder á su revision, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Quintanilla de la Mata 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Tomás Labrador.

**Alcaldía de Quintanilla del Agua.**

Ignorándose el paradero de Juan Garcia Heras, comprendido en el sorteo de 1880 con el núm. 5, el cual no se ha presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados, se le cita por medio de este anuncio para que se presente ante mi autoridad tan pronto como sea requerido para ser tallado ante la Comision provincial el día 10 de Abril próximo, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Quintanilla del Agua 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Ortega.

**Alcaldía de Palazuelos de Muñó.**

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaracion para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir

de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas de declaracion presentadas.

Palazuelos de Muñó 22 de Marzo de 1882. — El Alcalde, Victor Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aranda de Duero.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1882.*

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11		1	1	1	1	2	31								
12		2	2		1	1	31								
13	1	1	2				29								
14	1	1	2				29								
15	2	1	3				29								
16	2	1	3				31								
17	1	5	4	1	1	2	6								
18	4	1	5				5								
19	3	2	5				5								
20	3		3				3								
17	13	30	2	5	5	35									

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

**FALLECIDOS.**

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11		1	1	2					2
12									
13	2		1	3	1	1		2	5
14		1		1	1	1		2	3
15	4			4	1		1	2	6
16					1			1	1
17	1			1					1
18							1	1	1
19	1	1		2					2
20	2	2		4	1		1	2	6
10		5	2	17	5	2	3	10	27

Burgos 21 de Marzo de 1882.—El Juez municipal suplente, Antonio Palacios Olarte.

**Anuncios particulares.**

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Coleccion de tablas simplificativas de inmenso trabajo y precioso tiempo, para la formacion de padrones para el impuesto de la sal y repartos de contribucion con los diferentes gravámenes y recargos municipales dispuestos por

las últimas leyes de Hacienda, y de utilidad para todos los pueblos. Los pedidos con su importe de 2 pesetas 50 céntimos en libranza sobre Calamocha, ó en sellos de comunicaciones con un 5 por 100 mas de quebranto y en carta certificada á D. Valeriano Herraiz, Secretario de Monreal del Campo, provincia de Ternel.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.